**Principios de la auditoria en Colombia**

Cuando se habla de auditor integral, el código ético que se aplica es el de los contadores, que está estipulada en la ley 43 de 1990 y que hace mención de los siguientes principios:

1. **Integridad:** El Contador Público deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional.

2. **Objetividad:** La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que correspondan al campo de acción profesional del Contador Público.

3. **Independencia:** En el ejercicio profesional, el Contador Público deberá tener y demostrar  absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier  interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y  objetividad.

4. **Responsabilidad:** Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas  de ética y reglas de conducta del Contador Público

5**. Confidencialidad:** La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.

6. **Observaciones de las disposiciones normativas:** El Contador  Público deberá realizar  su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado (y  por  el Consejo Técnico de la Contaduría Pública) aplicando los procedimientos adecuados  debidamente establecidos.

**7. Competencia y actualización profesional:** El Contador  Público sólo deberá contratar  trabajos para lo cual él o sus asociados  o colaboradores  cuenten con las  capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz  y  satisfactoria.

8. **Difusión y colaboración:** El Contador Público tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier  otro campo, que, como los de la difusión o de la docencia, le sean asequibles.

9. **Respeto entre colegas:** El Contador  Público debe tener siempre presente que la sinceridad, la buena fe y  la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas  para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus  miembros.

10. **Conducta ética:** El Contador Público deberá abstenerse de realizar  cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por  la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos  de la moral universal.

Congreso de la república - 1990

<https://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/normatividad/normatividad/ley-43-1990>